

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 » »
Extranjero... 10.00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del día 6).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PUERTOS.—EDICTO.

Vistos los expedientes y proyectos referentes á la concesión solicitada de la marisma llamada del Arbeyal, en Gijón, solicitada por don Jovino Granda y el Ayuntamiento de Gijón, y vistos los informes emitidos durante la tramitación de ambos expedientes y el del Consejo de Obras públicas;

Resultando que en la tramitación de los expedientes constan detenciones y paralizaciones que exceden notablemente del plazo de seis meses que se señala en la base 3.ª del artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento de 23 de Abril de 1890, según los que procedería dar por terminados los mencionados expedientes y mandar pasen al archivo correspondiente si no constara que han obedecido á causas ajenas á la voluntad de los peticionarios;

Considerando que los terrenos de que se trata pueden ser considerados comprendidos en el capítulo 6.º artículos 60 al 68 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y aun mejor entre las marismas á que se refieren los artículos 51, 52 y 55 de la Ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y los 90, 91, 92, 93 y 97 del Reglamento para su ejecución de 11 de Julio de 1912;

Considerando que el terreno solicitado de la marisma llamada del Arbeyal se halla comprendido expresamente en la definición de marismas que se hace en el artículo 90 del Reglamento últimamente citado y de los informes que constan en los expedientes resulta cumplida la declaración de que hace referencia el

artículo 97, puesto que en ellos figuran los dictámenes de las Juntas municipal y provincial de Sanidad declarando insalubres los terrenos de que se trata:

Considerando que el importe del presupuesto de las obras que se proponen en el proyecto que acompaña á la petición del Sr. Granda, asciende á 12.597,25 pesetas y á 71.918,22 pesetas el de las obras que comprende el proyecto que acompaña á la petición hecha por el Ayuntamiento de Gijón, que siendo esta última cantidad casi seis veces mayor que la anterior se deduce fácilmente que pueden ser mucho más completas las obras que realice la Corporación municipal para conseguir el objeto que se persigue:

Considerando que de los documentos que figuran en el expediente resulta claramente que los terrenos de que se trata se hallan enclavados en una zona industrial y poblada del terreno municipal de Gijón y se hallan lindantes con la Gran vía que conduce al puerto del Musel y con las zonas de ensanche de la población afluyen lo á ellos los residuos y aguas negras de varios establecimientos y fábricas y de multitud de viviendas contiguas, siendo por lo tanto indispensable además del inmediato saneamiento y desecación de la repetida marisma denominada del Arbeyal, la pronta redacción por el Ayuntamiento de Gijón del proyecto completo de urbanización de todos los terrenos saneados relacionándole con el ensanche de la población en aquella parte:

Considerando que la ejecución de los trabajos indicados no puede ni debe ser encomendada á la iniciativa particular y corresponde por consiguiente al Municipio de Gijón, al que puede ser otorgada la concesión de la marisma del Arbeyal, con arreglo á lo que dispone en el artículo 55 de la Ley de Puertos y al 97 del Reglamento para su ejecución,

S. M. el Rey, (q. D. g.) de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien desestimar la instancia suscrita por D. Jovino Granda, en 30 de Septiembre de 1911 en solicitud de concesión de la marisma denominada del Arbeyal, sita en la parroquia de Jove, término de Gijón (Oviedo), y otorgar al Ayuntamiento de Gijón, la concesión de dicha marisma (que solicitó en 22 de Diciembre de 1903), con

arreglo á las cláusula y condiciones siguiente:

1.º Para la ejecución de las obras de saneamiento servirá de base el proyecto redactado con fecha 19 de Octubre de 1903 por el Arquitecto municipal de Gijón D. Luis Bellido.

2.º En un breve plazo (que como máximo podrá ser de un año á contar de la fecha de esta concesión) someterá el Ayuntamiento de Gijón á la Autoridad correspondiente el proyecto completo de urbanización, de todos los terrenos saneados relacionados con el ensanche de la población en aquella parte.

3.º Se terraplenará toda la marisma á la altura de la rasante de la carretera construída de Gijón al puerto del Musel, debiendo empalmarse el colector proyectado con la obra de desagüe correspondiente á dicha carretera.

4.º Se dará principio á las obras de saneamiento dentro del plazo de seis meses, y deberán estar terminadas en el plazo de tres años, contados ambos á partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*.

5.º Antes de dar principio á las obras de saneamiento se hará el replanteo por el Ingeniero en quien delegué, practicándose al mismo tiempo el deslinde con intervención de los propietarios colindantes y el de la zona para servidumbre de salvamento y vigilancia litoral, con intervención de la Autoridad de Marina, levantándose por triplicado plano detallado y acta de todas estas operaciones, cuyos documentos se someterán á la aprobación Superior, y una vez obtenida ésta se entregará un ejemplar autorizado de ambos al Ayuntamiento de Gijón y el tercero quedará archivado en la Oficina de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

6.º Todas las obras de saneamiento se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, las que una vez terminadas las reconocerá, y si las encontrase bien construídas con arreglo á condiciones procederá y su recepción, haciendo constar en el acta y plano de los que se harán tres ejemplares á los que se dará la misma tramitación y distribución indicada en la condición anterior para el plano y acta de replanteo.

7.º Después de aprobada el acta final de recepción, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la pro-

vincia de Oviedo hará entrega de los terrenos saneados en la marisma del Arbeyal, al Ayuntamiento de Gijón, el cual podrá darles el destino que señala la segunda de estas condiciones, quedando además sometidos los terrenos concedidos á la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral que prescribe el artículo 7.º de la vigente Ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

8.º Los gastos que ocasione la inspección y vigilancia de las obras de saneamiento así como los de replanteo y reconocimiento final de las mismas serán de cuenta del Ayuntamiento de Gijón, el cual queda obligado á conservarlos en buen estado.

9.º Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, por lo que se refiere á los terrenos saneados, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, dentro de lo que prescribe la Ley general de Obras públicas y la Ley de Puertos vigentes, siéndole también aplicables las disposiciones de carácter general dictadas ó las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10. La falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Gijón á cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, siguiéndose para esta declaración los trámites preceptuados en la Ley general de Obras públicas y en el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 17 de Julio de 1913.—El Director general.—Por orden, R. G. Rendueles.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 2.817

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.—Expropiación.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Lueca han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de San Martín de Luña á Naraval, Sección de San Martín de Luña á Brieves,

he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Lluarca, á las nueve horas del día 27 del mes actual, y que represente á la Administración en dicho acto el Sobrestante D. Francisco Fernandez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la Relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

Relación nominal de los propietarios de fincas que en el término municipal de Vallés, partido judicial de Lluarca, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la Sección de carretera de San Martín de Luña á Brieves, correspondiente á la de San Martín de Luña á Naraval.

- D. Manuel Sobedia, de Ferrera.
» Manuel Arias Suarez, de idem.
» José Fernandez, de idem.
Sr. Marqués de Ferrera, de Avilés.
D. Justo Martinez Alonso, de Ferrera.
D.ª Rafaela Fernandez, de idem.
Herederos de Froilan Sobedia, de Carcedo.
» Rosa Garcia Paredes, de La Vara.
D. Eladio Cernuda, de idem.
» Adolfo Merás, de idem.
D.ª Ramona Rodriguez, de idem.
D. Eugenio Garcia Paredes, de idem.
D.ª Joaquina Suarez Cogolla, de idem.
» Jacinta Garcia Carbajosa, de idem.
D. Juan Ribera Martinez, de idem.
» Antonio Garcia Paredes, de idem.
» Angel Rodriguez, de Muñas.
» José Alonso, de idem.
» Manuel G. Paredes, de idem.
» Luis Pico, de idem.
» José Gonzalez Suarez, de idem.
» Elías Pelaez, de idem.
Herederos de José Poladura, de idem.
D.ª Adelaida G. Menendez, de Balberado.
D. Manuel Galán, de Muñas.
» Francisco Martinez, de Trevías.
D.ª Inés Garcia, de Carrero.
D. Andrés Rodriguez Alvarez, de Muñas.
» Lázaro Menendez, de idem.
D.ª Ramona Lorenzo, de idem.
D. Antonio Suarez Mendez, de idem.
» Balbino Rodriguez Abello, de idem.
» Diego Mur'os Món, de idem.
» Ladislao Suarez, de idem.
» José Fernandez, de idem.
» Antonio Fernandez Menendez, de idem.
» Eugenio G. La Barreta, de idem.
» Eladio Menendez Martinez, de idem.
» Balbino Rodriguez, de idem.
» Manuel Menendez, de idem.
» Ubaldo Rodriguez, de idem.
» Marceliano Menendez, de idem.
» José Martinez, de idem.
D.ª Enriqueta Alvarez, de idem.

- D. Cristeto Rayón, de Oviedo.
» Eleuterio Martinez, de Muñas.
D.ª Rosenda Martinez, de idem.
» Benita Villamil, de idem.
D. Antonio Suarez, de idem.
» Eustaquio Martinez, de idem.
D.ª María G. Pauflechoso, de idem.
» Federico Alvarez de Castro, de idem.
D.ª Carmen Gomez, de Brieves.
D. Celestino R. Lastra, de idem.
D.ª Saturna Ramirez, de Canero.
D. Celestino Gomez Martinez, de Brieves.
» Manuel Gamoneda, de idem.
» Bernardo Gutierrez, de idem.
D.ª Dolores Ramirez, de idem.
D. Enrique Alba (perito), de Lluarca.
» Angel Y. Alvarez (perito), de idem.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 2.881

MINAS

Don Enrique Naval, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael Alonso Pinilla, vecino de Onis, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Carolina,» sita en términos de Onis, y araje llamado Puerto Bajo, concejo de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 1.ª estaca de la mina «Carolina,» número 18.191, y de ésta en dirección Noroeste se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sudeste, 1.100 metros, 3.ª estaca; de ésta en dirección Nordeste 500 metros 4.ª estaca; de ésta en dirección Noroeste 200 metros 5.ª estaca; de ésta en dirección Sudeste 300 metros 6.ª estaca; de ésta al Noroeste 700 metros 7.ª estaca, y de ésta al punto de partida 309 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.210 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval.

R. al núm. 2.866

Que D. Claudio Diaz-Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis S. Cantón, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá

con el nombre de «Cantabria,» sita en términos de los pueblos de Ponte Nova y Arbeyales, parroquia de Santa Colomba, concejo de Allande; lindante por el Sur con el registro «Castel-Orua,» y por los demás rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata con mineral á la vista, situada en la margen izquierda del río Castelo; al S. 50° O. y como 20 metros aguas abajo de la confluencia del arroyo que baja de Arbeyales con el mencionado Castelo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 40° E. 1.400 metros; E. 40° S. 100; S. 40° O. 100, y O. 40° N. 100. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro que comprende las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, y la brújula empleada es de graduación sexagesimal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.211 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Agosto de 1913.

Enrique Naval.

R. al núm. 2.867

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Hallándose vacante la plaza de Capataz de Cultivos de la Estación de Agricultura General de Cangas de Tineo, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia para proveerla por concurso, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.º Ser mayor de 25 años.
2.º Saber leer, escribir, las cuatro reglas de aritmética y sistema métrico decimal.

3.º Tener conocimiento de los cultivos propios de la región, empleo de abonos, manejo de máquinas y nociones de ganadería, lo que se acreditará mediante certificación que justifique, á satisfacción del Ingeniero Jefe, los conocimientos expresados.

4.º Ser de buena conducta y no tener antecedentes penales, lo que se acreditará mediante certificación de la Alcaldía y Juzgado respectivamente.

Igualmente se anuncia para proveer también por concurso la plaza de Guarda Obrero de la citada Estación, dotada con el haber anual de 1000 pesetas, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.º Ser mayores de 16 años.
2.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.
3.º Ser de buena conducta y no

tener antecedentes penales, lo que se acreditará mediante Certificación de la Alcaldía y Juzgado respectivamente.

4.º Ser de compleción sana y robusta y estar acostumbrado á las faenas del Campo.

Es condición precisa para desempeñar dichas plazas vivir en Bimeda, pudiendo utilizar á este fin los edificios que forman parte de las fincas donde está instalada la Estación de Agricultura General.

Los Aspirantes dirigirán sus instancias hechas de su puño y letra, en papel de la clase undécima, al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, acompañadas de la partida de nacimiento legalizada y cédula personal corriente. También será necesario acompañar la licencia de quintas y certificación de haber votado en las últimas elecciones para aquellos aspirantes que tengan la edad exigida para poseer estos documentos.

El plazo de admisión de solicitudes termina á los diez días á contar de aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 2 de Agosto de 1913.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Naredo

R. al núm. 2.847

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTOS.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Andrés Avelino Garcia Rocas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos José y Demetrio Garcia Rocas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignoran su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José y Demetrio se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Demetrio son hijos de Antonio y de Laura, naturales de Ferrera, parroquia de Carrera, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de Francisco Cabal Menendez el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Joaquín y José Cabal Menendez, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los dichos Joaquín y José se sirva participarlo

á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Joaquín y José Cabal Menendez son hijos de Antonio y de Sofía, naturales de Paredes, parroquia Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Menéndez Prado, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de sus hermanos Laureano y Víctor Menéndez Prado, de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos hermanos Laureano y Víctor se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Laureano y Víctor Menéndez Prado, son hijos de Antonio y de Manuela, naturales de Colloto, parroquia de Granda, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

R. al núm. 2.829

EDICTO.

D. Juan Rodriguez y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pola de Siero.

Hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la construcción de las fuentes llamadas de Toco y Fuentemil, de la parroquia de Collado, cuyos presupuestos ascienden en total á cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta y un céntimos, según planos, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario constituir en la Depositaria municipal el 5 por 100 del indicado tipo.

Pola de Siero, 31 Julio de 1913.—Juan Rodriguez García.

R. al núm. 2.845

D. Ramón Sanchez Alonso, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Celonio Rodriguez Fano, contratista de las obras de las Escuelas de Valdesoto, para que se le devuelva la fianza que tiene constituida como tal contratista, la Corporación acordó que se anuncie dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, y que si durante dicho plazo no se formula reclamación alguna, transcurrido que sea, que se devuelva la aludida fianza.

Pola de Siero, 4 de Agosto de 1913.—Ramón Sanchez.

R. al núm. 2.888

D. Ramón Sanchez Alonso, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que D.^a Asunción Agüeria, vecina de esta villa, por sí y en representación de sus hermanos, acudió á este Ayuntamiento pidiendo se le conceda una parcela sobrante de vía pública que hay entre dos fincas de su propiedad, sitas junto al puente de Bergueres, llamadas «Bayo» y «Cierriquín», y se le permita cerrar otra finca que tiene en abertal destinada á pasto, pegante á las anteriores.

Lo que se anuncia á fin de que durante el plazo de treinta días se formulen las oportunas reclamaciones por los que se consideren perjudicados.

Pola de Siero, 4 de Agosto de 1913.—Ramón Sanchez.

R. al núm. 2.886

Alcaldía de Aller

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 del corriente, ha nombrado Administrador de Consumos de este concejo á D. Antonio Llaneza Montes, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Félix Sanchez.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los aspirantes al cargo.

Aller, 5 de Agosto de 1913.—Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.889

Declarada desierta la primera y segunda subasta celebradas para la recaudación del arbitrio de puestos públicos durante el corriente año por falta de licitadores, la Corporación municipal en sesión celebrada el día tres del corriente, acordó celebrar una tercera subasta el día 28 del corriente á las diez de la mañana bajo las siguientes condiciones.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 213,31 pesetas, que es la parte proporcional de la cantidad calculada por recaudación de este arbitrio durante el año, deducido el 20 por 100 que la Corporación acordó rebajar de dicho tipo para facilitar la concurrencia de licitadores.

A las instancias formulando proposiciones se acompañará el recibo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Presidirá este acto el Alcalde, asistiendo el Síndico y el Secretario de la Corporación, que dará fé del mismo, el cual se celebrará en el Salón de sesiones.

La tarifa y pliego de condiciones por que ha de regirse la recaudación del arbitrio y regulan los derechos y los deberes que nacen de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del vecindario que desee examinarlo.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la recaudación del arbitrio de puestos públicos, se compromete á realizar dicho servicio ofreciendo al Ayuntamiento un ingreso líquido de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Aller, 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.888

Alcaldía de Grado

Mes de Agosto de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	736	02
2	Policia de seguridad...	195	80
3	Policia urbana y rural...	655	18
4	Instrucción pública.....	158	75
5	Beneficencia.....	497	50
6	Obras públicas.....	440	19
7	Corrección pública.....	166	99
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	8.013	33
10	Ob. nueva construcción	58	33
11	Imprevistos.....	83	33
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		11.005	42

En Grado á 5 de Agosto de 1913.—El Secretario, Carlos Villamil—Visto bueno.—El Alcalde, Rafael R. San Pedro.

R. al núm. 2.890

Alcaldía de Langreo

Mes de Agosto de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.136	25
2	Policia de seguridad....	2.550	
3	Policia urbana y rural..	2.820	
4	Instrucción pública.....	3.733	50
5	Beneficencia.....	1.195	
6	Obras públicas.....	6.250	
7	Corrección pública.....	41	65
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	21.622	
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....	»	»
13	Varios.....	»	»
14	Devoluciones.....	»	»
TOTAL.....		41.848	40

En Sama de Langreo á 31 de Julio de 1913.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 4 de Agosto

Ha sido aprobada la presente dis-

tribución de fondos.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, el Secretario interino, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 2.898

Alcaldía de Piloña

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Quintas y á instancia de los respectivos interesados, se instruyeron ante esta Alcaldía los oportunos expedientes para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Cándido y Marino Ramón Perez Sanchez, hijos de Laureano y María de los Dolores, vecinos del pueblo de Cardes, se ausentaron hace doce y once años respectivamente para la República Argentina.

Severino Gonzalez Caras, hijo de Manuel y de Aurora, de la parroquia de Valle, se ausentó hace trece años para Tampa, Estado de la Florida (América del Norte.)

Prudencio Parte Fuente, hijo de Jacinto y de Ramona, vecinos de Pedruco, parroquia de Qués, se ausentó para la Habana hace trece años.

Lo que se hace público para que así conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades á quienes se les ruega comuniquen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto al paradero y tiempo de la ausencia de los expresados individuos.

Infiesto, 1.º de Agosto de 1913.—José M. Martino.

R. al núm. 2.844

Este Ayuntamiento aprobó el proyecto de reparación y ampliación del edificio escuela de Anayo, y acordó la ejecución de las obras por medio de subasta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Corporación municipal las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta indicada celebrar.

Infiesto, 1.º de Agosto de 1913.—José M. Martino.

R. al núm. 2.843

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que el día veinte del actual, á las dieciséis del mismo, se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de este concejo la subasta pública para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Matadero público en este concejo, durante los años 1914 y 1915.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y durará la pública licitación hasta que cantada tres veces la mejor postura no sea mejorada.

La mejora que se haga en una postura con respecto á la anterior,

será cuando menos de cinco pesetas.

El tipo del remate será la cantidad anual de 10.000 pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la constitución, en concepto de depósito, de la cantidad de 500 pesetas.

Dicho depósito podrá constituirse, bien en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento, ya sobre la mesa, y residencia del remate.

El arrendatario queda obligado á constituir una fianza de 2.000 pesetas para responder del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

El Reglamento que habrá de ser base del cumplimiento del contrato, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 1.º de Agosto de 1913.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.891

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia accidental de Lena y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos, en nombre de D. Manuel Alvarez Diaz, vecino de Mieres, solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de su tío D. Sabino Alvarez Fernandez, vecino que fué de Mieres, soltero, de cuarenta y tres años de edad, se ha dictado con fecha veinticinco de Abril último el auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Sabino Alvarez Fernandez, vecino que fué de Mieres, en este partido, soltero, de cuarenta y tres años de edad, para todos los efectos legales; publíquese esta declaración llamando á la vez al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en el sitio publico de costumbre de la villa de Mieres, como lugar del último domicilio del ausente, que es el mismo donde radican sus bienes, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación de los primeros edictos, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiera presentado el ausente. Así lo mandó y firma Su Señoría de que doy fé.—Victor Covician.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez.—Rubricado».

Lo que se publica en este segundo edicto en cumplimiento y á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil; haciéndose constar que los primeros edictos fueron publicados en veintiocho de Mayo último.

Dado en Pola de Lena á veintinueve de Julio de mil novecientos trece.—

Rodrigo Valdés.—P. M. de Su Señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.851

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VILLANUEVA BULNES, José Antonio, natural de Riocaliente, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión Comerciante, estatura 1,650, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento Infantería del Principe número 3, D. Vicente Arias Arratabe, residente en Oviedo.

2.859

DIAZ GONZALEZ, Mario, natural de Tremañes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,771, domiciliado últimamente en Tremañes, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería del Principe número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

2.852

LLAMAS FERNANDEZ, Manuel, hijo de José y Candelaria, natural de Piscal, provincia de Oviedo, soltero, de veintitres años de edad, labrador, domiciliado últimamente en Piscal, y procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la séptima comandancia de tropas de intendencia, con residencia en Valladolid.

2.806

RODRIGUEZ FELGUERA, Vicente, hijo de Casimiro y Eugenia, natural de Fuentes, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio quinto de Caballería, D. Jesús Varela Castro, de guarnición en Valladolid.

2.823

ARIAS CASARIEGO, Rodolfo, hijo de José y Balbina, natural de Casorvida, provincia de Oviedo, vecindado en Moreda, de 22 años de edad, Maestro, soltero, estatura 1 metro 610 milímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería

Burgos número 36, D. Aquilino Suarez Argüelles, con residencia en León. 2.666

BARRAL ó el PARRANCANO, Francisco, natural de Pontevedra, estado se ignora lo propio que su edad y vecindad, siendo su último domicilio Oviedo, procesado por hurto de una yegua; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Lueca bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.730

CÉDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ MORAN, Antonio, domiciliado últimamente en Bedriñana (Villaviciosa); comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por disparo, instruida por el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

2.863

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TEVERGA

De los pastos de Piedrajueves se extravió una vaca, propiedad de D. Alvaro García, de La Torre, en este concejo.

Tiene cinco años, color rojo, astas bien puestas; fué herrada de las dos patas, con tres callos.

Lo que se hace publico para que en caso de ser habida se dé parte á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Teverga, 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde segundo, Nicanor Robles.

R. al núm. 2.871—1

LENA

En poder del Alcalde de barrio de Pajares, en este concejo se hallan depositadas: una novilla parda, sangrina de dos años, en el anca derecha letras J y R, en la izquierda P. A.

Una novilla roja clara, un año, letras P A, en el anca izquierda y

con la oreja del mismo lado agujereada.

Una vaca, roja clara, pequeña, asta garrucha; cuyas reses se encontraron haciendo daño en el Coto cerrado de «La Mortera» de Pajares

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, á quien se entregarán previo pago de los daños y manutención, pasado el plazo de quince días se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Lena 29 Julio 1913 —El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.800—3

MIERES

En los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 7 y 9 del corriente mes, se padeció un error de importancia, pues se hace saber el hallazgo de un caballo, siendo así que se trata de una yegua, por lo que se hace saber esta rectificación, y por lo tanto que en poder de don Antonio García, vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas particulares, y tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, de 7 á 9 años, color negro, herrada de una mano y una pata, crin y cola larga, calzada de la pata izquierda y con una estrella en la frente y dos LL, una en cada anca.

Mieres, 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 2.753—3

LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de Sama, se halla depositado un pollino de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Capón, alzada de un metro, es negro morcillo, blanco por debajo del vientre y lo mismo por el hocico, de 16 á 18 años de edad, próximamente, y su valor es de 15 pesetas.

Lo que se hace público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento del dueño, quien podrá recogerlo del D. Cayetano Alvarez, previo pago de los gastos de manutención. Pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Sama de Langreo, 31 de Julio 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. la núm. 2.831—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial